



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

128

**RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,**

14 MAR 2006

VISTO:

El expediente N° 540-28-02-114/07 caratulado: Administrador General del ICAA - Ing. Hid. y Civ. Mario R. Rujana - Registro de Aguas Subterráneas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ICAA N° 282/07, se crea el Registro para solicitud de Explotación y Perforación de Aguas Subterráneas, en el marco del Art. 53º del Decreto Ley N° 191/01;

Que a fs. 39 obra la consulta formulada por la Administración General respecto de la percepción de aranceles por parte de las empresas al momento de la inscripción;

Que a fs. 42/48, intervienen la Gerencia de Gestión Económica y la Gerencia de Ingeniería en función de lo dictaminado por la Asesoría Jurídica a fs. 40, respecto del monto a establecer como arancel;

Que en virtud de las facultades de administración de los recursos bajo la jurisdicción del organismo y particularmente lo referido al control y jurisdicción sobre el uso de las aguas subterráneas, que ameritan actividades de auditorias y gestión de administración de recursos;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica obrante a fs. 50, fundado en las disposiciones del Decreto Ley N° 191/01 y N° 212/01;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- ESTABLECER el arancel para la emisión del certificado de capacidad para particulares y empresas para participar en licitaciones inherentes a perforaciones subterráneas en el ámbito provincial, cuyos monto para licitaciones de hasta la suma de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones) será de \$ 10.000,00 (pesos diez mil) y para licitaciones que superen los \$ 2.000.001,00 (pesos dos millones uno) será el importe resultante de aplicar el 1% (uno por ciento) del presupuesto de la licitación.

Artículo 2º.- ESTABLECER que los montos mencionados en el artículo anterior serán revisados y/o actualizados anualmente.

Artículo 3º.- ESTABLECER que en ambos casos el ingreso del arancel deberá ser acreditado en la cuenta corriente del organismo al momento de solicitar la emisión del certificado.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar en B.O., comunicar y archivar.
od

128
RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,
14 MAR 2006
Instituto Correntino del Agua y del Ambiente - ICAA
Provincia de Corrientes